

Reglamento

Reto #modoAhorro 2018

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Reto #modoAhorro” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica que abran Cuentas de ahorro, Cuentas electrónicas, BN Cuenta Fácil o BN Ahorro Programados nuevos en el periodo de la promoción, y a los clientes físicos que tengan cuentas de ahorro, electrónicas o BN Ahorro programados abiertos antes del 1º de noviembre del 2018, que mantengan en dichas cuentas o ahorro programado el mismo saldo registrado en fecha 31 de octubre 2018 y que adicionalmente, aumenten su saldo en cincuenta mil colones (¢50.000) o más durante el periodo de la promoción (del 1º de noviembre al 31 de diciembre). Asimismo, deberán tener las cuentas participantes en estado “Activo” al último día de noviembre y diciembre y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Dueño de la promoción “Reto #modoAhorro 2018”.

- b) **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Reto #modoAhorro 2018”.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** Persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante selección de la base de datos.
- f) **Ganador(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción “Reto #modoAhorro 2018”, una vez verificado por parte de EL BANCO que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- g) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- h) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que abran una cuenta de Ahorro, Electrónica, BN Cuenta Fácil o BN Ahorro Programado nuevas, o bien, que tengan Cuentas de Ahorro, electrónica, BN Cuenta Fácil o BN Ahorros Programados que cumplen con lo dispuesto en la cláusula octava (Mecánica).
- i) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- j) **Euros:** Moneda de curso legal de la Unión Europea.
- k) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco (www.bncr.fi.cr).
- l) **Cuenta de ahorro:** Cuenta de Ahorro, Cuenta electrónica o BN Cuenta Fácil en colones, dólares o euros que el cliente debe tener con el saldo mínimo indicado y que esté activa.
- m) **BN Ahorro Programado:** Producto de ahorro voluntario en colones o dólares que pueden realizar los clientes a corto, mediano o largo plazo, por medio de aportes periódicos de sus cuentas de ahorro, corrientes o tarjetas de crédito.

n) **Saldo Base:** Saldo registrado en fecha treinta y uno (31) de octubre del 2018 en las cuentas de ahorro o ahorro programado de los clientes participantes de la promoción.

o) **Abrir una cuenta:** Es el trámite que realiza EL CLIENTE con EL BANCO, en el cual solicita la apertura de una cuenta nueva de ahorro, electrónica o CES a nombre del cliente, y finaliza con la habilitación de la cuenta para recibir depósitos y realizar retiros. Para ello debe firmar el contrato de servicios en caso de ser la primera cuenta, o firmar un addendum al contrato de servicios, en caso de que ya posea otras cuentas.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia desde el primero (1°) de noviembre 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes que son personas físicas, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con todos los siguientes requisitos:

- a. Clientes que realizaron el trámite de abrir al menos una Cuenta de Ahorro o BN Ahorro Programado nuevo durante el periodo de vigencia de la promoción.
- b. Clientes que son titulares de al menos una Cuenta de Ahorro o BN Ahorro Programado durante el periodo de vigencia de la promoción. Los clientes deben realizar a dichas Cuentas de ahorro y BN Ahorro Programado, depósitos que aumenten el saldo base en cincuenta mil colones (₡50.000) o más (o su equivalente en colones o euros) durante el período de la promoción.
- c. Las cuentas de ahorro o BN Ahorro Programado deben estar en estado “activo” al último día de los meses de noviembre y diciembre 2018.

La versión impresa de este documento constituye una copia no controlada.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberá firmar cualquier documento que a criterio de EL BANCO sea necesario; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Los favorecidos deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO, por si se requiere su localización.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Se premiará a los ganadores de cuentas de ahorro de esta forma:

Se seleccionarán veinte (20) ganadores de un premio de cien mil (¢100.000,00) colones mensuales cada uno por mes durante un año. Dicho premio será depositado a la cuenta de ahorro que se haya seleccionado en el sorteo. Total del premio por ganador: Un millón doscientos mil (¢1.200.000,00) colones.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

A los clientes que finalicen el trámite de abrir la cuenta de Ahorro o BN Ahorro Programado antes del último día hábil de los meses del periodo de la promoción, se les asignará una acción electrónica.

A los clientes que ya tengan cuenta de Ahorro o BN Ahorro Programado y realicen depósitos durante el período de la promoción, de tal forma que aumenten el saldo base en cincuenta mil colones (₡50.000) o más (o su equivalente en colones o euros), para los meses de noviembre y diciembre 2018, por cada aumento de cincuenta mil colones al cierre del último día de esos meses, se le asignará una acción electrónica, con un máximo de cinco (5) acciones por mes por cuenta o ahorro programado. La versión impresa de este documento constituye una copia no controlada.

Se tomará de la base de datos de los sistemas del Banco, la lista de los clientes que cumplen con las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Se seleccionarán en forma aleatoria veinte (20) favorecidos y veinte (20) suplentes cuyos números de cuenta y cédula constarán en el acta del sorteo. Un participante no podrá ser seleccionado más de una vez. Se seleccionará un suplente por cada favorecido.

A partir del segundo (2do) día hábil posterior a la realización del sorteo, los datos de cada cliente favorecido serán revisados en los sistemas del Banco. Si alguno no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta que se levantará al efecto y se tomará en su lugar uno de los suplentes, según el orden en que fueron seleccionados en el sorteo.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, se declarará como ganador y se incluirá en el trámite del depósito del premio respectivo.

El trámite de depósito de premios mensual del año 2019 se realizará el primer día hábil de cada mes, excepto el depósito del mes de enero, que se realizará junto con el de febrero. Si el

ganador cierra la cuenta o se inactiva durante el transcurso del año 2019, perderá el derecho a los depósitos de los premios que estén pendientes por realizar.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día veintiuno (21) de enero del 2019 en las oficinas de la Dirección de Publicidad del Banco Nacional de Costa Rica, situadas en San José, 14vo piso del edificio principal de EL BANCO.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos de los clientes que cumplan con los requisitos, la cual contendrá la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

Si el favorecido no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se La versión impresa de este documento constituye una copia no controlada.

establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, se hará el depósito del premio directamente en la cuenta del cliente.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de cinco días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado el favorecido así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Dado que el BANCO realizará el depósito de los premios directamente a la cuenta que el ganador abrió, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio.

En caso de que el Banco no pueda realizar el depósito y no pueda localizar al ganador para que active la cuenta durante el plazo de tres días hábiles posteriores al trámite de depósito del premio, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento. La versión impresa de este documento constituye una copia no controlada.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación a los ganadores.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el

favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de La versión impresa de este documento constituye una copia no controlada.

conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen de la mecánica que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística, así



como los que participen en la extracción de la información y la aplicación de los premios por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr.